

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Toda vez que la presente demanda reúne los requisitos que le son propios y a ella se acompaña la prueba de defunción del causante, además, se encuentra acreditada la vocación de la parte actora para suceder los bienes herenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante WILLIAM CRUZ SÁNCHEZ, fallecido el 24 de junio de 2021, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

2. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3. EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, así como a los señores JOSÉ ULICES VALVUENA SÁNCHEZ, ANANIAS TRIANA SÁNCHEZ, CAROLINA PRETEL JARAMILLO, FERNEY PRETEL JARAMILLO, NUBIA PRETEL JARAMILLO, CESAR VALVUENA PRETEL, YEIMI VALVUENA PRETEL y YESSICA VALVUENA PRETEL; y a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por la señora YOLANDA LEAL FLOREZ y el causante WILLIAM CRUZ SÁNCHEZ, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3.2. Advertir que deberán acreditar su vocación hereditaria y manifestar por intermedio de apoderado judicial si aceptan o repudian la herencia.

4. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

5. RECONOCER a YOLANDA LEAL FLOREZ como heredera y cónyuge supérstite del causante WILLIAM CRUZ SÁNCHEZ, quien opta por gananciales.

6. OFICIAR a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 ídem.

7. RECONOCER como apoderado judicial de la señora YOLANDA LEAL FLOREZ a la abogada JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTÍZ, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 de 01/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405acc7830bb2694f2ed47b635ef192923d93cad19ce135d7f84a68cf21acdb8**

Documento generado en 31/01/2022 01:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>